



RESOLUCIÓN No. CSJBOR23-249
10 de marzo de 2023

“Por medio de la cual se hace una inscripción en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial y se anota en el Archivo Seccional de Escalafón”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1° del artículo 101 y el artículo 174 de la ley 270 de 1996 y el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000 y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de 8 de marzo de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar mediante Oficio CSJBOO22-162 del 8 de ABRIL de 2022, remitió el Acuerdo CSJBOA22-286 del 30 de marzo de 2022, por medio del cual se formula ante el Juzgado 2 Laboral del Circuito de Cartagena, lista de candidatos para proveer en propiedad el cargo de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO NOMINADO.

Que, por mensaje de datos del 1 de marzo de 2023, remitido desde el correo electrónico institucional del Juzgado 2° Laboral del Circuito de Cartagena, se recibió, entre otra documentación, la Resolución No. 20 del 2 de mayo de 2022, por medio de la cual se decidió, *“Nombrar en propiedad a la señora Adriana Paola Rodgers Lora identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1.047.452.978 para ejercer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes en el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena. Comuníquesele, a la dirección electrónica: Adriana Rodgers <adrodgers93@gmail.com> si acepta, désele la debida posesión, previa presentación de los documentos requeridos en la parte considerativa.”*, acompañada de la respectiva acta de posesión, de fecha 10 de junio de 2022, en la que se consignó que *“(…) compareció al Juzgado Segundo Laboral del Circuito ADRIANA PAOLA RODGERS LORA, identificada con la cédula de ciudadanía N°1.047.452.978 con el fin de tomar posesión del cargo de Oficial Mayor, para el cual fue designada mediante Resolución N° 20 de fecha 2 de mayo de 2022 y autorizada mediante Resolución N° 24 de fecha 27 de mayo de 2022, (...)”*

Que el artículo 2 del Acuerdo No. 724 de 2000, establece que los Consejos Seccionales de la Judicatura registrarán la situación frente a la carrera judicial de los jueces y empleados vinculados por tal régimen a las corporaciones y despachos, ubicados en el ámbito territorial, con el fin de mantener actualizado el Archivo Seccional de Escalafón.

Que de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011, la notificación de los actos de inscripción o registro, se entenderán efectuados el día en que la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura realice la correspondiente anotación.

Que, en virtud de lo expuesto y habida cuenta que no se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial, es procedente su inscripción en el mismo, así como la anotación en el archivo seccional y nacional de escalafón de Adriana Paola Rodgers Lora, en el cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado de circuito

Resolución Hoja No. 2
Resolución No. CSJBOR23-249
10 de marzo de 2023

nominado, del Juzgado 2° Laboral del Circuito de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Acuerdo 724 de 2000.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE

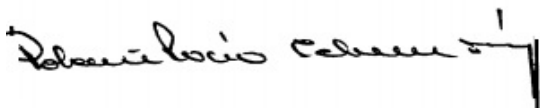
ARTICULO 1°: Inscribir en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial a Adriana Paola Rodgers Lora, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.047.452.978, en el cargo en propiedad de oficial mayor o sustanciador de juzgado de circuito nominado, del Juzgado 2° Laboral del Circuito de Cartagena.

ARTICULO 2°: Enviar un original de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que sea anotada la presente novedad en la base de datos del Registro Nacional de Escalafón, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de 2000. De igual manera se hará en el Archivo Sistematizado Seccional de la Carrera Judicial.

ARTICULO 3°: La presente resolución se entiende notificada con el acto de anotación dispuesto en el artículo precedente, y contra ella proceden los recursos previstos en el artículo 74 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO 4°: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta
M.P. PRCR/KYBS